

«adoptado por el quórum», debe decir «adoptado con el quórum».

En la primera columna de la página 5.496:

- En la cuarta línea del artículo 10, donde dice «que celebren sus», debe decir «que celebren las».
- En el apartado d) del artículo 11, donde dice «y Vicepresidente.», debe decir «y Vicepresidentes.».
- En el apartado f) del artículo 11, donde dice «y contribuciones Especiales», debe decir «y Contribuciones Especiales».
- El segundo apartado i) del artículo 11 debe ser el apartado j).

En la segunda columna de la página 5.496, en la segunda y tercera líneas del primer párrafo de artículo 13, donde dice «de régimen local. Y en concreto son las siguientes:», debe decir «de régimen local y, en concreto, las siguientes:».

En la primera columna de la página 5.498, en la segunda línea del primer párrafo del artículo 27, donde dice «respectivos presupuestos, las cantidades», debe decir «respectivos presupuestos las cantidades».

En la segunda columna de la página 5.498, en la tercera línea del primer párrafo del artículo 32, donde dice «por la misma, el resto», debe decir «por la misma; el resto».

En la segunda columna de la página 5.498, en la cuarta línea de la Disposición Transitoria Primera, donde dice «en quien éstos deleguen o quien», debe decir «en quien éstos deleguen, o quien».

Sevilla, 26 de mayo de 1997

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 20 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios y actividades del Instituto de Estadística de Andalucía, susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 28.1), que son funciones del Instituto de Estadística de Andalucía el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico y en el artículo 22.3 establece que toda persona física o jurídica que lo solicite tiene derecho a que se le suministre información estadística de resultados oficiales, una vez que éstos hayan sido hechos públicos. Todos estos servicios que viene prestando el Instituto son susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Por su parte, el artículo 35 de la citada Ley 4/1989, somete al Instituto de Estadística de Andalucía al régimen de precios públicos contemplado en el artículo 5 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 145.1 de la citada Ley 4/1988 dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos conforme el artículo 5 de la misma, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

### ACUERDA

Primero. Autorizar al Instituto de Estadística de Andalucía a percibir precios públicos por la realización de los servicios y actividades siguientes:

- a) Cursos de formación y seminarios en materia estadística.
- b) Desarrollos metodológicos a medida.
- c) Servicios de Información Estadística a través de distintos soportes.

Segundo. La fijación de la cuantía de los precios públicos a los que se refiere el apartado anterior de este Acuerdo se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 y siguientes de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8.b) del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre del 90 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones.

Entidad: Obra Social y Cultural Sopena (Gtos. Curso).  
Pesetas: 4.818.600 ptas. Guarnicionería.

Entidad: Obra Social y Cultural Sopena (Ay. complement.).  
Pesetas: 4.849.404 ptas. Guarnicionería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141), prorrogado por Decreto 472/1994.

Córdoba, 17 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Payoto Payoto.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

## ANEXO

*DECRETO 150/1997, de 27 de mayo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos, entidades privadas y particulares, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de Ayuntamientos, entidades privadas y particulares andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento, exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 1997,

## DISPONGO

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos, entidades privadas y particulares a las Consejerías de Gobernación, de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por Ayuntamientos, entidades privadas y particulares, según proceda.

Quinto. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

## 1. Córdoba.

Baena (C/ Zapatería). CO-88/020-AUT 7 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Baena.

Urbana. Corralón o solar cercado al sitio de la calle Zapatería de esta ciudad, que carece de número y mide una superficie de seiscientos seis metros cuadrados. Linda por la derecha entrando y por la espalda con calle Tolezano, por la izquierda entrando con Francisco de las Morenas Cantero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena a favor del Ayuntamiento de Baena, al folio 115 vto., tomo 190, libro 135, finca 15.337. Libre de cargas y gravámenes.

## 2. Granada.

Güéjar-Sierra (Canales) GR-89/010-AUT GR-90/030-AUT 15 y 20 vvdas.

Finca cedida por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas «Los Centenillos».

Urbana. Haza de tierra en término de Güéjar-Sierra, pago de Los Centenillos, Cortijada de Canales. Ocupa una extensión superficial de veintidós mil quinientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Paseo de Los Centenillos; Sur, carretera de Sierra Nevada; Este y Oeste, terrenos propiedad de Cooperativa Andaluza Los Centenillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Granada a favor de Los Centenillos, Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas, al folio 21, tomo 1.021, libro 66 de Güéjar-Sierra, finca 2.272 bis. Libre de cargas y gravámenes.

## 3. Huelva.

3.1. Puebla de Guzmán. H-95/020-AUT 15 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Urbana. Solar en término municipal de Puebla de Guzmán, parte integrante de los terrenos de propios o patrimoniales conocidos como ejidos Municipales; ocupa una superficie de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, calle Puerto de la Cruz; Sur, trasera de la calle General Gómez; Este, terreno municipal; y Oeste, acceso rodado y pavimentado que conduce a la calle Puerto de la Cruz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino a favor del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al folio 157, tomo 618, libro 52, finca 4.471. Libre de cargas y gravámenes.

3.2. San Silvestre de Guzmán. H-95/040-AUT 11 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Urbana. Solar de seiscientos noventa y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, Ejido Municipal y terrenos destinados al nuevo grupo escolar; Sur, solar de 2.700 metros cuadrados de la anterior promoción de autoconstrucción; Este, ejido Municipal; y Oeste, trasera de la avenida Carmelo Fortes Pérez. Dicha finca habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte a favor del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, al folio 219, tomo 796, libro 14, finca 756. Libre de cargas y gravámenes.

## 4. Málaga.

4.1. Villanueva de Algaidas. MA-95/010-AUT 20 vvdas.

Fincas cedidas por sus respectivos propietarios, que integran la relación de autoconstructores.